

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SEÑOR PEDRO ROBERTO RIOFRIO GARZON,
SEÑORITA ELIZABETH PILAR RIOFRIO GARCIA Y
SEÑOR ROBERTO FERNANDO RIOFRIO GARCIA

CUANTIA: US\$ 6.000,00

DI: COPIAS

— — — —

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de mayo del año dos mil tres, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen los cónyuges señor PEDRO ROBERTO RIOFRIO GARZON y señora GINGER ELIZABETH GARCIA REYES, la señorita ELIZABETH PILAR RIOFRIO GARCIA, de estado civil soltera, y el señor ROBERTO FERNANDO RIOFRIO GARCIA, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges señor Pedro Roberto Riofrío Garzón y señora Ginger Elizabeth García Reyes, esta última para autorizar la transferencia de los bienes muebles que hace su prenombrado cónyuge a la compañía; la señorita Elizabeth Pilar Riofrío García y el señor Roberto Fernando Riofrío García, los dos últimos de estado civil solteros. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles conforme a la Ley.-

SEGUNDA.- DECLARACION.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA., mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera.-

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA., y tendrá por objeto: UNO) El desarrollo de todas las actividades vinculadas con el comercio, agenciamiento, representación, importación y exportación de equipos, partes, piezas y bienes para las industrias del petróleo, petroquímica e informática. DOS) La comercialización, importación, exportación y representación de aceites lubricantes y otros derivados del petróleo. TRES) La importación y comercialización de equipos industriales, de lubricación, bombas industriales, medidores de flujo, dosificadores industriales y demás equipos

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

y partes vinculados con las actividades hidrocarburíferas. CUATRO) La ⁰⁰⁰⁰⁰⁻² importación, exportación y comercialización de productos químicos y petroquímicos para el sector petrolero, tales como, aditivos detergentes para gasolinas; aditivos detergentes, estabilizadores, inhibidores de corrosión, demulsificantes para diesel; aditivos mejoradores de cetano y de octano; antioxidantes para combustibles; aditivos mejoradores de lubricidad; aditivos depresores; mejoradores de flujo y demás productos afines; CINCO) Asesoramiento y representación para compañías nacionales y/o extranjeras en las áreas que corresponden al objeto social de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones correspondientes; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, hardware, software, materiales, equipos, suministros y repuestos necesarios relacionados con el objeto social; es decir, podrá realizar toda clase de actos, contratos, convenios civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley ecuatoriana; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA.,** es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de treinta años ✓ contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la escritura pública de constitución; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este estatuto.- **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de seis mil ✓ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 6.000,00), dividido ✓ en seis mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.-** SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

500003

y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.-

ARTICULO NOVENO.- Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.- **ARTICULO DECIMO.-**

DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

la reforma del estatuto social. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que según la Ley y el estatuto social le correspondan.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la Ley y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto social.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.

DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios suscriben el cien por ciento del capital, y pagan en numerario y en especie, de acuerdo al siguiente cuadro:-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (en especie)	CAPITAL SUSCRITO POR PAGAR (en numerario)	NUMERO DE PARTI- CIPACIO- NES
Pedro Riofrío Garzón	US\$ 4.000,00	US\$ 2.946,00	US\$ 1.054,00	4.000
Elizabeth Riofrío García	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00		1.000
Roberto Riofrío García	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00		1.000
TOTAL:	US\$ 6.000,00	US\$ 4.946,00	US\$ 1.054,00	6.000

SEGUNDA.- El socio señor Pedro Roberto Riofrío Garzón, como se indica, suscribe y paga dos mil novecientas cuarenta y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a dos mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con el aporte de las siguientes especies:- Un vehículo marca CHEVROLET, clase JEEP, modelo TROOPER STD, año mil novecientos noventa y uno, motor cuatro ZD uno ocho cinco seis cinco ocho seis (4ZD1856586); chasis nueve uno siete cero cero tres siete dos (91700372), color beige, de placas PKL-seiscientos cuarenta y nueve, avaluado en mil doscientos cuarenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Una computadora marca TOSHIBA SATELLITE mil ochocientos S doscientos siete; una impresora LEXMARK Z trescientos veintitrés; un maletín de nylon TARGUS NEGRO; un mouse Genius USB; un pad mouse AKKROS, todos ellos avaluados en la suma total de mil seiscientos noventa y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- La socia señorita Elizabeth Pilar Riofrío García suscribe y paga mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con las siguientes especies: Una copiadora marca MITA, modelo DC mil doscientos cincuenta y cinco, SERIE ciento setenta y seis J cuatro mil quinientos uno, color blanco, avaluada en la suma de

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

6

doscientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; una copiadora marca MITA, modelo DC mil doscientos cincuenta y cinco, SERIE uno tres siete dos cero seis dos uno ocho, color blanco, avaluada en la suma de doscientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; una máquina de escribir marca BROTHER, modelo GX-seis mil , serie número G cero seis tres siete nueve seis tres cuatro, color blanco, avaluada en la suma de doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un facsimile marca PANASONIC, modelo KX-F-quinientos cincuenta, serie número ACJCHN-dos uno cero cero cuatro-FA-E, color beige, avaluada en la suma doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El socio señor Roberto Fernando Riofrío García, suscribe y paga mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con las siguientes especies:- Un escritorio de madera EJECUTIVO, color café oscuro con tres cajones laterales, un cajón central y un cajón archivador lateral, con sus respectivas seguridades, avaluado en doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; dos escritorios de madera, tipo SECRETARIA, color café oscuro, con tres cajones laterales, un cajón central y un cajón archivador lateral, con sus respectivas seguridades, cada uno, avaluados en la suma total de trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; dos escritorios de madera para uso de computadora, color café oscuro, con un cajón archivador lateral, cada uno, avaluados en la suma total de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; tres sillones metálicos giratorios, tipo SECRETARIA, tapiz de tela color verde oscuro, cada uno, avaluados en la suma total de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un archivador de madera color café oscuro, con cuatro

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



gavetas, con sus respectivas seguridades, avaluado en cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un auxiliar EJECUTIVO de madera color café obscuro, con cuatro cajones laterales, dos gavetas horizontales con sus respectivas seguridades, avaluado en cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, un auxiliar de madera color café obscuro, tipo SECRETARIA con tres cajones laterales y dos gavetas horizontales, avaluado en cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Todas las especies antes detalladas han sido debidamente avaluadas por los socios, como se deja señalado, quienes aprueban y aceptan por unanimidad dichos avalúos, a la vez que dejan expresa constancia de haber comprobado su existencia, su perfecto estado de funcionamiento y su correspondencia con el objeto social de la compañía.- Los mencionados socios, declaran expresamente que transfieren el dominio y posesión de los bienes muebles que aportan a favor de la compañía SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA., y responden solidariamente frente a terceros por el valor asignado en el avalúo a dichos bienes; de igual manera, en forma expresa dejan constancia que sobre los bienes muebles detallados no pesa gravamen alguno.- **TERCERA.**- Se deja constancia que el socio señor Pedro Roberto Riofrío Garzón pagará el saldo del capital suscrito, esto es, la suma de mil cincuenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en numerario, en el plazo de hasta un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- **CUARTA.**- Se autoriza a la licenciada Doris Viteri para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Riofrio
PEDRO RIOFRIO GARZON C.C. 170230195-1

Elizabeth Riofrio G.
ELIZABETH RIOFRIO GARCIA C.C. 171162602-6

Roberto Riofrio G.
ROBERTO RIOFRIO GARCIA C.C. 170804941-4

Ginger del Riofrio ✓
GINGER ELIZABETH GARCIA REYES C.C. 170409725-0 ✓

FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

13



ECUATORIANA***** E333112224

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PEDRO ROBERTO RICERIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SYNGER ELIZABETH GARCIA

QUITO 13/03/2003

FECHA DE EXPEDICION: 13/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 0507932

Pch

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171162602-6

RIOFRIO GARCIA ELIZABETH PILAR

NOMBRES Y APELLIDOS: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO: 28 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO: 0254 04913 F

REG. CIVIL: 004 ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ 1984

Elizabeth Riofrío G

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0295 1*11626026

NUMERO CEDULA

RIOFRIO GARCIA ELIZABETH PILAR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

Anale Riva

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170230195-1

RIOFRIO GARZON PEDRO ROBERTO

28 JUNIO 1.943

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

02 515 0310

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 43

Riofrío



ECUATORIANA***** E434312241

CASADO GINGER GARCIA

SUPERIOR ADMINIST. FABRICAS

PEDRO JULIO RIOFRIO

JUANA E GARZON

QUITO 7-09-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1030538

Riofrío



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

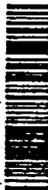
CERTIFICADO DE VOTACION

80 - 0477 1702301951
NUMERO CEDULA

RIOFRIO GARZON PEDRO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHALPICRUZ
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Registrado en el Muestreo 0488421
 17080494-4 002-GR
 RICARDO GARCIA ROBERTO FERNANDO
 PICHINCHA SIMON BOLIVAR
 SAN RAFAEL
 VALOR POR IMPOSICION
 COSTO POR IMPOSICION
 TOTAL
 000941

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170804941-4
 RICARDO GARCIA ROBERTO FERNANDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 18 JUNIO 1.966
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 50 036 19344
 TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 66
 FIRMA DEL CEDULADO


EQUATORIANA***** E334314242
 NACIONALIDAD INDICACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 PEDRO ROBERTO RIGERIO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GINGER ELIZABETH GARCIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 16/05/98
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 16/05/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 4203-95
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

C.I. CIUDADANIA No. 170409725-0

CIA REYES GINGER ELIZABETH

AGOSTO *** 1.942

ABI/MANTA/MANTA

IDENTIFICACION 01 1.202 00605

ABI/ MANTA PAS ACT.

TA DE INSCRIPCION 42



Elizabeth Reyes

ECUATORIANA***** E333311212

CASADO PEDRO RIOFRIO INCL. DACT.

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS GARCIA PROF. OCUP.

CONCHA REYES

QUITO 19/08/97

19/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD 0892649

FIRMA No.



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULLAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0282

1704097250

CEDULA

GARCIA REYES GINGER ELIZABETH

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO




ESPECIE UNICA DE MATRICULA			
PLACA ANTERIOR FACTURA	POLICIA NACIONAL DEL TRUNTOR DIRECCION NACIONAL DE TRAMITO	FORMULARIO 378188	
PLACA ACTUAL PKL08		FECHA MATRICU. 2001/09/07	
MARCA CHEVROLET	MODELO JEEP	TIPO JEEP	
AÑO FABR. 1997	TRONCO TRONPER ST	PAIS ORIGEN ECU	
MOTOR 4ZDI854886	COLOR 1 BEIGE	COLOR 2 BEIGE	
CHASIS 917100372	CARR. COMB. HT 6	PASAJ. 5	TONELAJE 0.75
OBSERVACIONES	CADUCA 2001/12/31	CILINDRAJE 2300	

ORIGINAL		
JEFATURA RUMINAHUI	COODGO 517199011291	FORMULARIO 378188
APELLIDOS Y NOMBRES RIOFRIO GARZON		
D.E. PASAPORTE RUM 1702301951		RESIDENCIA NAIPA OAJUNO
ALONSO DE MORALES NAVEA		TELEFONO 274111
CODIGO CIVIL		DISTADOR 911119
ANALDO 51.193.787	VALOR MATRICULA	
489	51.73	CAP



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000010

No. Trámite: 1061739

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROSERO NAVARRETE REMIGIO

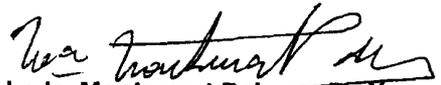
Fecha Reservación: 03/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA ✓
Aprobado
- 2.- SENECA MULTISER CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- HARMONY LUBSUPPORT CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- HARMONY MULTISER CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- FIDELITY LUBSUPPORT CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/09/2003**
PARA EL SEÑOR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en la misma
fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 1981, de fecha dos de junio del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SENECA LUBSUPPORT CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el quince de mayo del dos mil tres. Quito, cinco de junio del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de Junio del 2.003, bajo el número **2109** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SENECA LUBSUPPORT CIA.LTDA.**", otorgada el 15 de Mayo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1335**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20563**.- Quito, a once de Julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOK SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.- *[Firma]*

